

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

ANTECEDENTES

1. **CREACIÓN DE LOS MUNICIPIOS INDÍGENAS.** Mediante Decretos números dos mil trescientos cuarenta y dos, dos mil trescientos cuarenta y tres y dos mil trescientos cuarenta y cuatro, publicados en el mes de diciembre de dos mil diecisiete por el Congreso del Estado de Morelos, se determinó **la creación de los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla.**
2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** El día seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual aprobó el proyecto de "**CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS**".
3. **CONVENIO ENTRE EL IMPEPAC Y EL IDEFOMM.** Con fecha 23 de noviembre del año 2022, se celebró el convenio específico de apoyo y colaboración entre el **IMPEPAC y el IDEFOMM**, con el objeto de gestionar el apoyo para la realización de la consulta a las comunidades indígenas del Estado, sobre las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en la entidad para candidaturas indígenas en el proceso electoral 2020-2021.
4. **PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.** En fecha 07 de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200 el decreto Mil dieciséis, por el cual se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2023. En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, mediante el cual se aprueban los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN"**.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023.** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó el **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"**.

6. **SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO TEEM/JDC/13/2024-2.** Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del Juicio Ciudadano **TEEM/JDC/13/2024-2**, en el cual resolvió lo que se cita a continuación:

[...]

QUINTO. Efectos.

En consecuencia, este Tribunal considera que, ante lo parcialmente fundado de los agravios expuestos, se establece lo siguiente:

1. Se ordena al Consejo Estatal Electoral para que en ejercicio de sus funciones modifique el catalogo únicamente por lo que hace al sistema normativo indígena de Xoxocotla, ello dentro de los siguiente tres días naturales, en los términos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

Para ello deberá considerar los parámetros rectores que fueron esencialmente resumidos por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-77/2022 y sus acumulados, mismos que enseguida se insertan:

- **La Asamblea General toma las decisiones al ser la máxima autoridad tradicional.**

- **El método utilizado para la elección de las autoridades de la comunidad de Xoxocola es voto directo y universal por medio de planillas completas (propietario y suplente) depositado en urnas, ese método y registro ha sido ratificado por la Asamblea General.**
- **Las autoridades en la comunidad y el presidente municipal participan en la conformación del órgano encargado de organizar el proceso para renovar a los encargados del gobierno en la comunidad.**
- **La convocatoria para dar a conocer el inicio y las reglas de participación en la elección se emite por el funcionario que encabeza la autoridad municipal en turno.**
- **Para la transición a Municipio y para definir las reglas para la elección, se realizaron reuniones de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Gobierno del Estado, pobladores interesados en participar en la renovación de las autoridades municipales, representantes del actual Concejo Municipal, así como integrantes del Instituto Estatal Electoral, se aprobaron unos lineamientos con los usos y costumbres respecto al proceso de elección, que fue aprobado por la Asamblea General.**
- **La revocación del mandato, la destitución y reincorporación son institución reconocidas tradicionalmente en su sistema de usos y costumbres.**

2. Una vez acatado lo ordenado las autoridades mencionadas, en las siguientes veinticuatro horas, deberán informar su actuar ante este Tribunal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les podrá imponer una sanción de las previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

RESUELVE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

PRIMERO. Se declaran **inoperantes, infundados y parcialmente fundados**, los agravios hechos valer por los impugnantes.

SEGUNDO. Se ordena al **Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, modificar el acto impugnado, en los términos del presente fallo.

Notifíquese como en derecho corresponda y comuníquese a la Sala Regional el dictado del presente fallo.

Publíquese, la presente sentencia, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

[...]

7. **ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se notificó a este órgano electoral local, la aclaración de sentencia a la resolución emitida en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/13/2024-2**, en la cual en la parte conducente, se determinó lo siguiente:

[...]

Segundo. Pronunciamiento de oficio. En el presente asunto resulta oportuno hacer de oficio un pronunciamiento respecto a un error de redacción en la sentencia, al señalar la ejecutoria mediante la cual la Sala Superior razona sobre el sistema normativo indígena de Xoxocotla.

Si bien no se establecen requisitos específicos para la procedencia de la aclaración de sentencia en el artículo 108 del Reglamento Interior ni en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, lo cierto es que conforme al Código en sus artículos si se desprenden la aplicación de algunos parámetros para la presentación de los medios de impugnación, los cuales son aplicables también como exigencias mínimas para los escritos de aclaración de sentencias, por lo que se verifican enseguida.

En el artículo 108 del Reglamento interior específicamente enuncia:

ARTÍCULO 108.- La aclaración de una sentencia procederá de oficio o a petición de parte y tendrá que ajustarse a lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA **ACTUALIZACIÓN** DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA **CREACIÓN** DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

L- Resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples de redacción de la sentencia;

II.- La aclaración de sentencia lo determinará el Pleno, y sólo podrá realizarla la Ponencia que haya dictado la resolución;

III.- Sólo podrá llevarse a cabo respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse la decisión; y,

IV.- En forma alguna podrá modificar lo resuelto en el fondo del asunto.

En la sentencia de fondo se produjo un error de redacción al referirse a la ejecutoria mediante la cual la Sala Superior determinó las pautas del sistema normativo indígena de Xoxocotla, en la cual se dijo que era el SUP-REC-77/2022 y SUP-REC-277/2022, siendo la correcta la dictada en el expediente

SUP-REC-279/2022.

En ese sentido, se procede a insertar un cuadro comparativo respecto a las precisiones en las cuales se identificó el error, por lo cual en la columna izquierda se plasmarán las expresiones asentadas en la sentencia y del lado derecho la aseveración corregida:

Se dijo:

Así, resulta importante destacar que ante la falta de participación activa de los ciudadanos del municipio de Xoxocotla, Morelos, y dado que los tiempos electorales se agotan con

Debe decir:

Así, resulta importante destacar que ante la falta de participación activa de los ciudadanos del municipio de Xoxocotla, Morelos, y dado que los tiempos electorales se agotan con

Se dijo:	Debe decir:
facilidad, es dable ordenar al IMPEPAC, para que modifique el catálogo, únicamente con lo que respecta al Municipio de Xoxocotia, Morelos y complemente la información que pueda robustecer los rubros del mismo, mediante los estudios antropológicos que ya se tienen sobre el municipio y las diversas resoluciones judiciales que existen al respecto, en específico la emanada de la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-277/2022.	facilidad, es dable ordenar al IMPEPAC, para que modifique el catálogo, únicamente con lo que respecta al Municipio de Xoxocotia, Morelos y complemente la información que pueda robustecer los rubros del mismo, mediante los estudios antropológicos que ya se tienen sobre el municipio y las diversas resoluciones judiciales que existen al respecto, en específico la emanada de la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-279/2022.
 En conclusión, el agravio es parcialmente fundado y se ordena al IMPEPAC, para que desarrolle los rubros faltantes de la cédula conforme a los preceptos teóricos, de	En conclusión, el agravio es parcialmente fundado y se ordena al IMPEPAC, para que desarrolle los rubros faltantes de la cédula conforme a los preceptos teóricos, de

Se dijo:

hecho y de derecho que se encuentran firmes sobre el sistema normativo indígena de Xoxocotla, conforme lo expuesto en el expediente **SUP- REC- 77/2022** y sus acumulados.

Para ello deberá considerar los parámetros rectores que fueron esencialmente resumidos por la Sala Superior en el expediente **SUP-REC- 77/2022** y sus acumulados, mismos que enseguida se insertan:

Debe decir:

hecho y de derecho que se encuentran firmes sobre el sistema normativo indígena de Xoxocotla, conforme lo expuesto en el expediente **SUP- REC- 279/2022** y sus acumulados.

Para ello deberá considerar los parámetros rectores que fueron esencialmente resumidos por la Sala Superior en el expediente **SUP-REC- 279/2022** y sus acumulados, mismos que enseguida se insertan:

Ahora bien, el hecho de que esta autoridad incurriera en un lapsus cáلامي al no escribir correctamente la clave de la ejecutoria citada, no afecta el fondo del asunto y, por tanto, no trasciende puesto que se trata de un error que no es suficiente para poner en duda la identidad del acto impugnado y su revocación.

Esto se afirma en virtud de que en todo momento al hacer referencia a la resolución de Sala Superior se transcribió el contenido delata 167 de la misma, por lo cual es indudable que se hizo referencia a dicha ejecutoria.

En suma, el lapsus calami no genera dudas sobre la cita realizada, porque resulta plenamente identificable y es posible su cotejo con el documento público en la liga electrónica que ya se ha referido.

En síntesis, es cierto que en algunos fragmentos de la sentencia este Tribunal Electoral, se expresó de forma inexacta el dato de identificación de la ejecutoria de la Sala Superior, sin embargo, estos errores de escritura resultan intrascendentes, pues se advierte con claridad que este Pleno sustentó su análisis en la sentencia SUP-REC-279/2022.

En consecuencia, en aras del principio de Tutela Judicial Efectiva, y máxime que se vislumbra, deben ser rectificadas los errores de escritura, pues proceder de otro modo a nada práctico conduciría y sólo sería motivo de una inútil tardanza en la resolución definitiva del asunto.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA:

ÚNICO.-Se **rectifican** de oficio los fragmentos de la sentencia dictada en el presente expediente el día dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Notifíquese como en derecho corresponda.

Publíquese, el presente acuerdo, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

Archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos de las Magistradas y Magistrada en funciones que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

[...]

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024.** El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"**, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023**, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio de la ciudadanía **TEEM/JDC/13/2024-2**.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024.** En fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"**, aprobada a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

10. **REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El 30 de septiembre de 2024 se firmó el decreto de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos para su publicación en el Diario Oficial de la federación para el inicio de su vigencia; entrando en vigor el 1 de octubre de 2024 el artículo constitucional en mención.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/735/2024.** En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/735/2024**, por el que se aprobó el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER, IMPULSAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZARÁN EN EL LLENADO DE LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA Y EL LIC. JULIO GÓMEZ ARANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"**, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS **IMPEPAC/CEE/439/2023**, **IMPEPAC/CEE/104/2024** E **IMPEPAC/CEE/140/2024**, Y LA CREACIÓN DEL **"LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS"**.

EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMPEPAC".

12. **FIRMA DE CONVENIO CON EL IDEFOMM**, En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM)**, y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (**IMPEPAC**), celebraron la firma del Convenio específico de apoyo y colaboración para promover, impulsar y difundir información relativa a las solicitudes que se realizarán en el llenado de la cédula para recabar información sobre la adecuación al Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos.

13. **APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. ENERO - DICIEMBRE 2025**. El pasado veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero - diciembre 2025.

14. **PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. ENERO - DICIEMBRE 2025**. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Impepac se presentó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero - diciembre 2025.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2025**. En fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/024/2025** mediante el cual se aprueba EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS Y REALIZAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN"; LA "CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"; Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2025.** En fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/025/2025** mediante el cual se aprueba **EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA PERTENECIENTE A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS.**

17. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/335/2025.** Durante el mes de febrero de 2025, personal del IMPEPAC acudió a comunidades indígenas del estado de Morelos, a entregar el **Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/335/2025**, en el cual se hace del conocimiento sobre los trabajos que este Órgano Electoral está realizando respecto de la Actualización del Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas, así como la entrega de la Convocatoria para la actualización del catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos en español y lengua Náhuatl, al igual que la Cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos: también se les hizo del conocimiento que este Instituto Electoral, se pone a la disposición de las Comunidades para llevar Capacitaciones respecto de los Derechos y Obligaciones Político Electorales de la Ciudadanía perteneciente a las comunidades indígenas del estado de Morelos. -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

impepac

REFERENCIA	IMPEPAC
ASAMBLEA	Secretaría Ejecutiva
ENTIDAD	MOA
COORDINADOR	IMPEPAC/UNGO/005/INT/001
FECHA	31 de enero de 2025
ASUNTO	Solicitud de información sobre su sistema normativo interno.

**AUTORIDAD REPRESENTATIVA DE LA COMUNIDAD
DETECAJEC, TECAPITLA, MORELOS.
PRESENTE.**

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este medio le envío un cordial y afectuoso saludo, a través de este conducto, me permite enviarle un cordial y afectuoso saludo, en términos de lo establecido en los artículos 86 y 96 fracción V y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permite hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2025 de fecha veintinueve de enero de la presente año, el Plan de trabajo para convocar a las autoridades representativas de las comunidades indígenas del estado de Morelos a fin de actualizar el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos y realizar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que los integran, la "Convocatoria para la actualización del catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos" y la "Cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de toma de decisión de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos".

En virtud de lo anterior, en un análisis del proceso electoral local 2023-2024, hubo candidatos y candidatas que presentaron constancias de autoadscripción calificada por parte de la comunidad de Tecajec, las cuales fueron expedidas por las Autoridades Representativas de la comunidad como es el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal.

En embargo de la información obtenida en la cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de toma de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, la comunidad a través de su Autoridad Representativa estableció que la forma en la cual la comunidad de Tecajec expediría constancias de autoadscripción calificada, sería mediante Acta de Asamblea.

Por lo cual y en atención a lo establecido en Catálogo de Sistemas Normativos Internos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, me permite solicitar información sobre la existencia de alguna adecuación a la información que se obtuvo para el proceso electoral 2023-2024, respecto a la forma de expedir constancias de autoadscripción calificada para el próximo proceso electoral 2026-2027. Toda vez que se puede observar que se emittieron constancias de autoadscripción calificada por parte del Ayudante Municipal mediante oficio y en

Recibido
Comisario Auxiliar del Comisariado Ejidal

algunos casos en Acta de Asamblea y por parte del Comisariado Ejidal mediante oficio.

En caso de existir adecuaciones, se solicita su valioso apoyo a efecto de actualizar la información sobre las Autoridades representativas de la comunidad encargadas de expedir Constancias de Autoadscripción calificada, la misma deberá ser mencionada en la "Cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de toma de decisión de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos", por lo cual se tendrá que remitir al IMPEPAC preferentemente mediante oficio, conteniendo la firma de la o las autoridades representativas que interviengan y el sello de la comunidad que representa.

En otro orden de ideas, es importante hacer de su conocimiento que el pasado veintinueve de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, tuvo a bien aprobar el Acuerdo IMPEPAC/CEE/025/2025, por el cual se aprobó el Programa de capacitación sobre los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía perteneciente a las comunidades indígenas del estado de Morelos. Al respecto, este Instituto Electoral se pone a su disposición y de la comunidad, para impartir a la ciudadanía la capacitación relativa a los "Derechos y Obligaciones Político Electorales de la ciudadanía perteneciente a las comunidades indígenas del Estado de Morelos" en la fecha y hora que usted indique.

Para atender cualquier duda, se pone a su disposición para brindarle orientación e información necesaria el número telefónico 777 3 62 42 00 ext. 4246. De igual manera, en correo electrónico coord.pueblos.y.comunidades.indigenas@impepac.mx. En su caso, puede acudir a las instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Calle Zapata, número 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, en un horario de lunes a viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas en la oficina de la Secretaría Técnica de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

COPIA DEL DOCUMENTO

Nombre y Cargo	Fecha
Mrs. Diana Estela Jarama Comisaria Ejecutiva del IMPEPAC	
Comisarios y Comisarias del IMPEPAC	Realizar su correspondiente y efectiva peritencia

LISTA DE ASISTENTES

Nombre	Cargo	Asistencia
Mrs. Diana Estela Jarama	Comisaria Ejecutiva del IMPEPAC	
Mrs. Diana Estela Jarama	Comisaria Ejecutiva del IMPEPAC	
Mrs. Diana Estela Jarama	Comisaria Ejecutiva del IMPEPAC	

18. **ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES.** En fechas dieciséis, veintitrés, veintinueve y treinta de marzo de 2025, se llevaron a cabo las elecciones de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA **ACTUALIZACIÓN** DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA **CREACIÓN** DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

Autoridades Auxiliares Municipales en diversas colonias, comunidades y localidades de los municipios del estado de Morelos.

19. PRIMER INFORME, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS. En fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral el **PRIMER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS.**

20. TOMA DE PROTESTA DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES. Con fecha primero de abril de dos mil veinticinco, los Ayuntamientos de cada Municipio del estado de Morelos, **les tomaron protesta a las nuevas Autoridades Auxiliares Municipales** de las colonias, comunidades y localidades en el estado de Morelos.

21. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1370/2025. A partir del veintidós de abril de dos mil veinticinco, personal del IMPEPAC acudió a comunidades indígenas del estado de Morelos, a entregar el **Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1370/2025**, toda vez que ya había nuevas Autoridades Auxiliares Municipales en las comunidades indígenas del estado de Morelos.

En este oficio se hizo del conocimiento sobre los trabajos que este Órgano Electoral está realizando respecto de la Actualización del Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas, así como la entrega de la Convocatoria para la actualización del catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos en español y lengua Náhuatl, al igual que la Cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos: también se les hizo del conocimiento que este Instituto Electoral, se pone a la disposición de las Comunidades para llevar Capacitaciones respecto de los Derechos y Obligaciones Político Electorales de la Ciudadanía perteneciente a las comunidades indígenas del estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

de esperar Constancias de Autoinscripción calificada, la misma deberá ser mencionada en la "Cédula para recabar información sobre las estrategias, formas de organización interna y procesos de toma de decisión de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos", por lo cual se remite al IMEPAC, preferentemente mediante oficio, conteniendo la firma de la o las autoridades representativas que interviengan y el sello de la comunidad que representa.

En otro orden de ideas, es importante hacer de su conocimiento que el pasado veintinueve de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este Estado tuvo a bien aprobar el Acuerdo IMEPAC/CEE/025/2025, por el cual se aprobó el Programa de capacitación sobre los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía perteneciente a las comunidades indígenas del Estado de Morelos. Alento a lo anterior, este Instituto Electoral se pone a su disposición y de la comunidad, para impartir a la ciudadanía la capacitación relativa a los "Derechos y Obligaciones Político Electorales de la ciudadanía perteneciente a las comunidades indígenas del Estado de Morelos" en la fecha y hora que usted indique.

Para atender cualquier duda, se pone a su disposición para brindar la atención e información necesaria el número telefónico 777 3 62 42 00 ext. 4246, de igual manera el correo electrónico correspondencia@impapac.mx. En su caso, podrá acudir a las instalaciones del IMEPAC ubicadas en Calle Zapate número 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, en un horario de lunes a Viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas en la oficina de la Secretaría Técnica de la Comisión de Puntos y Comunidades Indígenas.

En otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LUIS MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMEPAC

En Cuernavaca,

Fecha y lugar	Firma
Mex, Morelos, Cuernavaca, Cuernavaca, Morelos, al IMEPAC	
Comisión y Colección del IMEPAC	Para la validación y entrega posterior

Fecha de documento:

FECHA	USUARIO	CÓDIGO
Fecha	Dr. Mansur González	00000000000000000000
Fecha	Dr. Mansur González	00000000000000000000
Fecha	Dr. Mansur González	00000000000000000000

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapate No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.imepac.mx

22. **SEGUNDO INFORME, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS.** En fecha tres de junio del dos mil veinticinco, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral el **SEGUNDO INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS.**

23. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025.** con fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/176/2025** mediante el cual se aprueba **LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025.**

24. **TERCER INFORME, SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS.** El pasado catorce de julio del dos mil veinticinco, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral el **TERCER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS.**

25. **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/1484/2025.** Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se giró el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1484/2025** a los Ayuntamientos de cada Municipio con el propósito de solicitar información de los Ayudantes Municipales, Comisariados Ejidales, Comisariados de Bienes Comunales, Autoridades Comunitarias o cualquier otra figura reconocida en cada una de las comunidades Indígenas de sus Municipios, con la finalidad de integrar el Libro de registro de los Municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".



Cuernavaca, Mor., a 25 de agosto de 2025.
OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/1484-13/2025.

ASUNTO: Solicitud de información sobre autoridades representativas de comunidades indígenas.

C. P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E:

De conformidad con lo previsto en el artículo 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, sea el presente portador de un afectuoso saludo, asimismo, en el marco de las actividades para la actualización del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos y la elaboración del Libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas, aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2025¹, me permito solicitar a usted lo que sigue.

Con el propósito de integrar información precisa y actualizada para la elaboración del Libro de registro en comento, me permito solicitar a usted, de la manera más atenta, se proporcione a este Instituto los datos de contacto de las autoridades representativas de las comunidades indígenas pertenecientes a su municipio, tales como ayudantes municipales, comisariados ejidales, comisariados de bienes comunales, autoridades comunitarias o cualquier otra figura reconocida en el ámbito local.

La información solicitada permitirá contar con un registro oficial que facilite la comunicación institucional y contribuya al fortalecimiento de los derechos de libre determinación, autonomía y participación política de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos.

Ante alguna duda o comentario, estarán a la comunicación la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y el Lic. David Vázquez Valle, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas del IMPEPAC, a los teléfonos 777 362 4200 Ext. 4246 y 777-534-50-32 o al correo electrónico comunicacion@impepac.gob.mx.

Sin otro particular y esperando contar con su apoyo, aprovecho la ocasión para reiterar mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA
RESIDENCIA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Certificación de conocimiento

Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramal/ Consejero Electoral del IMPEPAC

Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez/Consejera Electoral del IMPEPAC

Mtra. Mayra Casaleit Campos/Consejera Electoral del IMPEPAC

C. P. María del Rosario Montes Álvarez/Consejera Electoral del IMPEPAC

Mtra. Adán Montessoro Castañón/Consejero Electoral del IMPEPAC

Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez/ Consejero Electoral del IMPEPAC

Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC

Lic. David Vázquez Valle, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas del IMPEPAC

¹ <http://impepac.gob.mx/portal/contenido/secretaria/047-2026> y <https://www.gob.mx/secretaria/047-2026>

26. PRIMERA REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL. en fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Primera Reunión Interinstitucional de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas del Impepac con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, el Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos; así como integrantes del Comité del Consejo Consultivo del Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos y el Colegio de Morelos, en la cual se presentó los avances sobre la **Actualización del**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos; y la elaboración del Libro de registro de los Municipios, Pueblos y Comunidades Indígenas y Autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas.

27. REUNIÓN DE TRABAJO. El pasado dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la novena reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas del Impepac, en la cual se presentó la Base de datos sobre las comunidades indígenas del Estado que han entregado cédulas informativas y la propuesta de Adecuación al Plan de trabajo para convocar a las autoridades representativas de las comunidades indígenas del estado de Morelos a fin de actualizar el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos y realizar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran.

28. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante acuerdo identificado con la clave **IMPEPAC/CEE/271/2025**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintinueve de septiembre se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

29. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/492/2025. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, se giró el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/492/2025** a los Ayuntamientos de cada Municipio, reiterando la solicitud de información de los Ayudantes Municipales, Comisariados Ejidales, Comisariados de Bienes Comunes, Autoridades Comunitarias o cualquier otra figura reconocida en cada una de las comunidades indígenas de sus Municipios, con la finalidad de integrar el Libro de registro de los Municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXTERNO	105
OFICIO NOMBRAMIENTO	IMPEPAC/CEE/047/2026
FECHA	Guadalupe, Morelos, a 20 de Enero de 2026
ASUNTO	Saludo de bienvenida por parte de este Instituto de los municipios, pueblos y comunidades indígenas autoridades que los integran.

ING. RENÉ JACOBO ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE OCUTITCO, MORELOS.
PRESENTE:

M. en D. Mónica Sánchez Luna, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este medio al tiempo de enviarle un cordial saludo, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 78, fracción IV, 86, 96 y 98 fracciones I, IV, V y XIV y IIs del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2025 de fecha veintinueve de enero de la presente anualidad, el Plan de trabajo para convocar a las autoridades representativas de las comunidades indígenas del estado de Morelos a fin de actualizar el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos y realizar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que los integran.

En seguimiento al oficio IMPEPAC/PRES/ING/11484/2025, y con el propósito de integrar información precisa y actualizada para la elaboración del libro de registro en comento, me permito solicitar a usted, su amable apoyo para que se proporcione a este Instituto los datos de contacto de la autoridades representativas de la comunidades indígenas de:

- Colonia 5 de Mayo
- Huecahuaxco
- Huejatengo
- Huepalcalco (San Miguel)
- Jumiitepec

01 242 82 00

Clayton 45000 La Piedad, Guadalupe, Morelos

www.impepac.mx



SECRETARÍA
EJECUTIVA

- Melepec
- Ocoatltepec

En estos casos el Ayudante Municipal, Comisariado Ejidal y/o Comisariado de Bienes Comunales o alguna otra autoridad auxiliar establecida en la comunidad,

Finalmente se solicita su amable apoyo, proporcionando datos de contacto de la Regiduría de asuntos Indígenas, así como en su caso de la dirección o área responsable de dicho tema en el municipio, lo anterior para facilitar la comunicación institucional y de esta manera poder realizar actividades en conjunto para la participación política de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos.

Ante alguna duda o comentario, se pone a su disposición el Lic. David Vázquez Valle, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, a los teléfonos 777 3 62 42 00 ext. 4246 o 777 534 50 32 o al correo electrónico: comisariadepueblos@impepac.mx para su pronta respuesta.

Agradeciendo de antemano la atención prestada y la colaboración institucional, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Con comparendo:

Nombre y cargo	Residencia		
Mtro. Henry Gaby Jorda, Comisario Presidente del IMPEPAC	Plaza de Gobierno y Edificio de Justicia		
Comisarios y Comisarias Subalternos Electorales del IMPEPAC			
Lista de comparendo:			
ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	SEÑALA
Asesoría	M. en D. María Guadalupe Olvera	Directora General de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	✓
Asesoría	M. en D. David Vázquez Valle	Secretario Técnico de la CEE	✓
Asesoría	M. en D. Carlos Andrés Figueroa	Asesor Jurídico de la SECRETARÍA EJECUTIVA	✓

01 242 82 00

Clayton 45000 La Piedad, Guadalupe, Morelos

www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/297/2025. con fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/297/2025** mediante el cual se aprueba **LA ADECUACIÓN AL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS Y REALIZAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN"** Y A LA "CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2025".

31. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. ENERO - DICIEMBRE 2026. El pasado quince de diciembre de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero - diciembre 2026.

32. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. ENERO - DICIEMBRE 2025. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Impepac se presentó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero - diciembre 2026.

33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. En fecha quince de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, mediante el cual se determinó la integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas conformadas de la siguiente manera:

Comisión		Integrantes	
Pueblos y Comunidades Indígenas		Mtra. Mayte Casalez Campos	Presidenta

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

Comisión

Integrantes

- Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos – Integrante
- Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez – Integrante

34. REUNIONES DE TRABAJO. En fechas quince y treinta de enero de dos mil veintiséis, se llevaron a cabo la primera y segunda reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas del Impepac, en la cual se presentaron los avances del Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos y el Libro de Registro de los Municipios, Pueblos y Comunidades Indígenas y Autoridades que las integran que electoralmente se rigen por sistemas normativos.

35. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/123/2026. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se entregó el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/123/2026** al Diputado Presidente de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la Diputada Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Congreso del Estado de Morelos y a la Secretaria de Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de remitir información de comunidades que se consideran indígenas y que proporcionaron información a este Órgano Electoral para tomarse en cuenta en la Actualización del Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas; asimismo, se hizo la invitación en el presente oficio, para poder llevar a cabo una reunión interinstitucional sobre el tema que se comentó en el oficio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".



Cuernavaca, Morelos, 27 de enero de 2026
OFICIO: IMPEPAC/PRES/IMGJ/123-2/2026

ASUNTO: Se remite información respecto
de las comunidades que se consideran
indígenas.

DIPUTADA GUILLERMINA MAYA RENDÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,
DESARROLLO REGIONAL, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LEGISLATURA 115ª PERIODO ORDINARIO
RECEBIDO
28 ENE 2026
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Recibido 19 de enero de 2026

Sea el presente portador de un afectuoso saludo, en el marco de las atribuciones de este Instituto en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y en seguimiento a las actividades relativas a la actualización del Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, me permito remitir a Usted lo siguiente:

La información correspondiente a diversas comunidades que, si bien no se encuentran actualmente incluidas en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, remitiéron a este Órgano Electoral la cédula informativa y documentación respectiva, manifestando su interés en ser consideradas dentro del proceso de actualización del referido Catálogo, para su conocimiento y efectos conducentes.

Lo anterior, en atención a la Convocatoria emitida por este Instituto y como parte del ejercicio institucional de recopilación y sistematización de información relacionada con los sistemas normativos internos, formas de organización comunitaria y procesos de toma de decisiones de las comunidades del Estado, sin que ello implique, por sí mismo, reconocimiento alguno, sino únicamente la puesta a disposición de dicha información para el ámbito de competencia que corresponda a ese Honorable Congreso.

No.	Municipio	Comunidad
1	Ayala	Buenavista
2	Jonacatepec	La Capilla
3	Jonacatepec	Miguel López de Nava
4	Jonacatepec	Tetelilla
5	Jonacatepec	Tlayca
6	Tepalcingo	Emiliano Zapata
7	Tepalcingo	Buenos Aires



Decreto	Periodico	Fecha
Por el que se actualiza el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos.		
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS SEIS		
Por la que se actualiza y se modifica y/o adiciona el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.	5479	8 de marzo de 2017

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que se realizó un ejercicio de verificación y comparación entre el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos (IMPEPAC) y el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Derivado de dicho ejercicio, se identificó que las comunidades cuya información se remite, no se encuentran registradas en el catálogo de pueblos y comunidades indígenas del IMPEPAC y solamente 3 comunidades están registradas en el catálogo del INPI y que a la fecha no se encuentran contempladas como tales en el catálogo estatal, por lo que se remite la información correspondiente para su conocimiento y para los efectos que, en el ámbito de sus atribuciones, resulten conducentes.

Municipio	Comunidad	Se encuentra en el Catálogo de comunidades indígenas del IMPEPAC	Se encuentra en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Entrega información
Tlaltizapán de Zapata	Acamilpa	NO	SI	SI
Tlaltizapán de Zapata	Ticmán	NO	SI	NO
Jantelco	Amayuca	NO	SI	NO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

No.	Municipio	Comunidad
8	Tetela del Volcán	Lomas Lindas
9	Tetela del Volcán	San Agustín
10	Tetela del Volcán	San Miguel
11	Tetela del Volcán	Tecla
12	Tetela del Volcán	Tlalamayocan
13	Tetela del Volcán	Zacapechpa
14	Tlalizapán	Acamilpa
15	Yautepac	Cuevas Grandes
16	Yecapixtla	El bosque
17	Yecapixtla	Francisco I Madero
18	Yecapixtla	Paraiso de la Flores
19	Yecapixtla	Yecapixteca

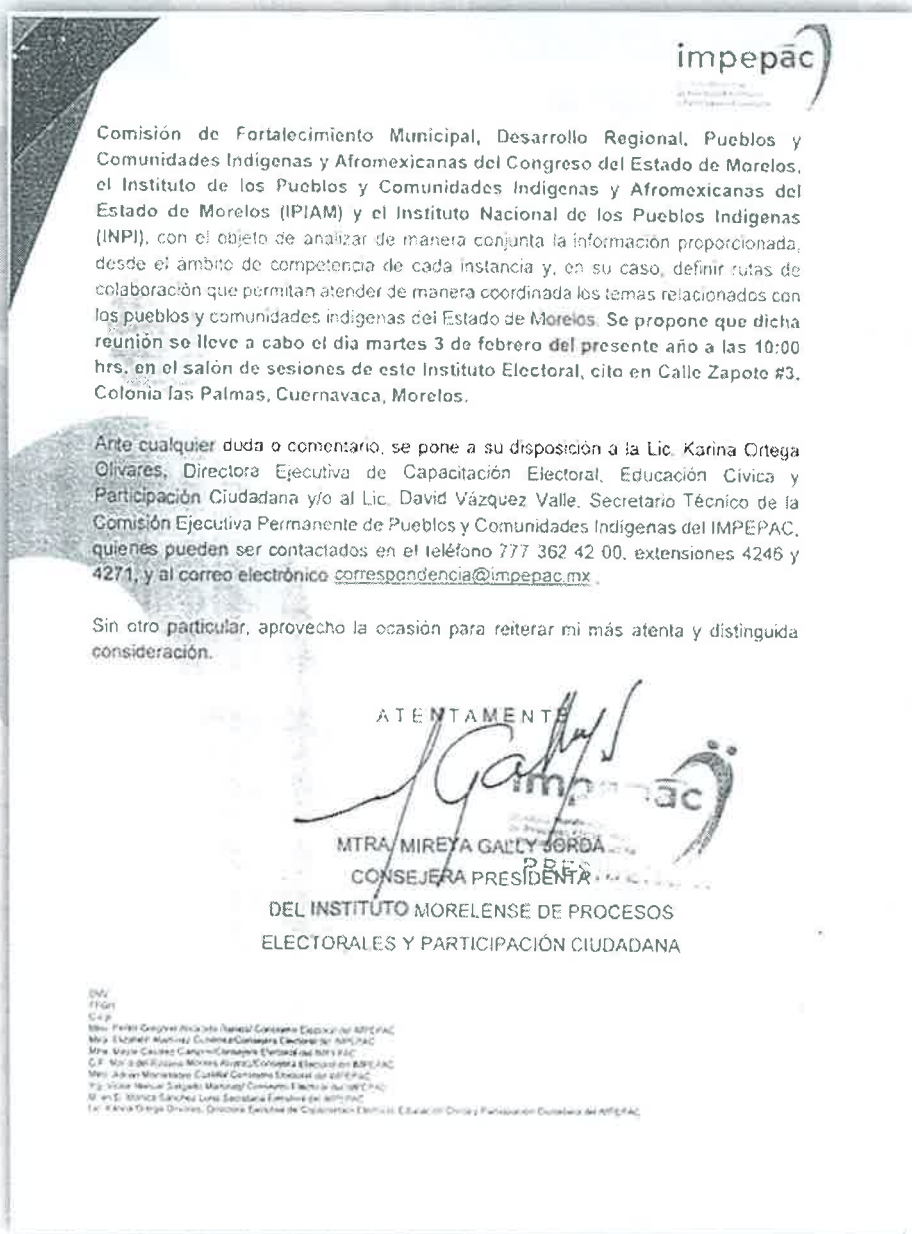
En ese sentido, se remite la información recabada con la finalidad de que, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, se sirva tenerla en consideración para los fines que estime pertinentes, en virtud de que con relación al Catálogo de pueblos y comunidades indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se cuenta con la siguiente información:

Decreto	Periódico	Fecha
DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Por el que se crea el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos.	5019	29 de agosto de 2012
DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Por el que se reforma el artículo único del Decreto Número Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho, por el que se crea el Catálogo de Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado Libre y Soberano de Morelos.	5235	12 de noviembre de 2014
DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO	5375	9 de marzo de 2016

Axochiapan	Axochiapan	NO	SI	NO
Tlaquiltemango	Huautla	NO	SI	NO
Tlalizapán de Zapata	Pueblo Nuevo	NO	SI	NO
Tlalizapán de Zapata	Temumbongo	NO	SI	NO
Emiliano Zapata	Tetecalitla	NO	SI	NO
Tetela del Volcán	Tetela del Volcán	NO	SI	NO
Concepción de Leonardo Valle	Tlayca	NO	SI	SI
Zacualpan de Amigos	Zacualpan de Amigos	NO	SI	NO
Yecapixtla	Ahuatlán	NO	SI	NO
Ayala	Benito Juárez	NO	SI	NO
Ayala	Buena Vista	NO	SI	SI
Ayala	Niños Héroes	NO	SI	NO

Ahora bien, con el objeto de salvaguardar la esfera jurídica de las comunidades antes referidas, bajo el criterio de conciencia de identidad indígena, consagrado en los artículos 1 y 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante mencionar que dicha información ya fue remitida al Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas de Morelos, que es la instancia que tendrá a su cargo el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Morelos de acuerdo a lo estipulado en el decreto por el que se crea el mismo.

Asimismo, con la finalidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y dar seguimiento a la información que se remite, este Instituto considera pertinente proponer la realización de una reunión de trabajo interinstitucional con la



36. OFICIOS IMPEPAC/SE/MSL/295/2026 Y IMPEPAC/SE/MSL/296/2026. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/295/2026** al Representante en Morelos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/296/2026** a la Titular del Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, con la finalidad de remitir información de comunidades que se consideran indígenas y que proporcionaron información a este Órgano Electoral para tomarse en cuenta en la Actualización del Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas; asimismo, se hizo la invitación en el presente oficio, para poder llevar a cabo una reunión interinstitucional sobre el tema que se comentó en el oficio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

 **SECRETARÍA
EJECUTIVA**

Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Morelos (IPIAM) y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), con el objeto de analizar de manera conjunta la información proporcionada, desde el ámbito de competencia de cada instancia y, en su caso, definir rutas de colaboración que permitan atender de manera coordinada los temas relacionados con los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos. **Se propone que dicha reunión se lleve a cabo el día martes 3 de febrero del presente año a las 10:00 hrs. en el salón de sesiones de este Instituto Electoral, c/o en Calle Zapote #3, Colonia las Palmas, Cuernavaca, Morelos.**

Ante cualquier duda o comentario quedan a su disposición la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana y/o el Lic. David Vázquez Valle, Secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas del IMPEPAC, quienes pueden ser contactados en el teléfono 777 362 4200, extensiones 4246 y 4271, y al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Agradeciendo de antemano la atención prestada y la colaboración institucional, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Con copia para:

Asistencia y Asesoría		Firma	
Mra. Marysa Gally Janda, Consejera Presidente del IMPEPAC		Para su conocimiento y efectos pertinentes	
Consejera y Consejeros Ejecutivos del IMPEPAC			
Fuente del documento:			
ACTUACIÓN	FECHA	CATEGORÍA	REVISIÓN
Autorizó:	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	
Revisó:	Lic. David Vázquez Valle	Secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas del IMPEPAC	
Elaboró:	Lic. Karina Ortega Olivares	Subsecretaría de la Secretaría Ejecutiva	

37. PRIMERA REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL. En fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, se llevó a cabo la Primera Reunión Interinstitucional de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas del Impepac en la cual estuvieron presentes, la Asesora de la Presidencia del Congreso del estado de Morelos y el Director de Vinculación Municipal adscrito a la Dirección General de atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno, en la cual se presentó el listado de diecinueve Comunidades que se identifican como indígenas y que proporcionaron información para la Actualización del catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos; y la elaboración del Libro de registro de los Municipios, Pueblos y Comunidades Indígenas y Autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

38. **OFICIO LVI/CFMDRPyClyA/2ºAÑO/2ºP.O/035/02/2026.** Con fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, se recibió en las instalaciones de este Órgano Electoral el Oficio **LVI/CFMDRPyClyA/2ºAÑO/2ºP.O/035/02/2026** signado por la Diputada Guillermina Maya Rendón, Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Congreso del Estado de Morelos; en el cual da respuesta al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/123-2/2026.



**H. CONGRESO
MORELOS**



**LVI
LEGISLATURA
MORELOS**



**Guille
Maya**
Diputada Local Ciudadana IV

Cuernavaca, Morelos, a 03 de febrero de 2026.
Oficio Número: LVI/CFMDRPyClyA/2ºAÑO/2ºP.O/035/02/2026
Asunto: Respuesta a oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/123-2/2026
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E**

00338
slonax

03 FEB 2026
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Estimada Consejera Presidenta:

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio número IMPEPAC/PRES/MGJ/123-2/2026, le agradezco de manera atenta la cordial invitación a la reunión de trabajo interinstitucional que propone llevar a cabo el día martes 3 de febrero del presente año, a las 10:00 horas, para tratar el tema señalado en su comunicación.

Para los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Morelos, dicho tema resulta fundamental en el ejercicio de sus derechos colectivos, establecidos no solo en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, único instrumento internacional vinculante en la materia, sino también en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las cuales contienen principios que reconocen el derecho a la identidad indígena.

Agradezco profundamente su interés y compromiso en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, sin embargo, por motivos de agenda me será imposible asistir a la reunión a la que amablemente se me convoca.

No obstante, me permito compartirle que, tal como usted acertadamente lo menciona en su oficio, el Decreto por el que se crea el Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 30 de octubre de 2024, establece en sus artículos 5, fracciones I y II, y 9, fracción XI, la competencia para garantizar el derecho de autodeterminación o autoadscripción de los municipios, pueblos y comunidades indígenas del Estado.

Por lo que en cumplimiento a esta facultad en fecha 03 de diciembre de 2025 el Gobierno del Estado, tuvo a bien convocarnos para llevar a cabo la primera mesa de trabajo interinstitucional al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (Representación Morelos), la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Congreso del Estado y al Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, esta mesa tuvo como objetivo central iniciar el análisis, valoración, evaluación y actualización del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, previsto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos.

En ese sentido, me comprometo a informar a las y los integrantes de dicha mesa de trabajo sobre la iniciativa del Instituto que usted dignamente preside, a efecto de que sus aportaciones sean consideradas y, en su caso, se le convoque, junto con las Consejeras y los Consejeros del IMPEPAC, a la mesa correspondiente en materia electoral.

Agradeciendo su comprensión, reciba mis disculpas y reitero a usted mi respeto y consideración, esperando vemos pronto para continuar trabajando por los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE



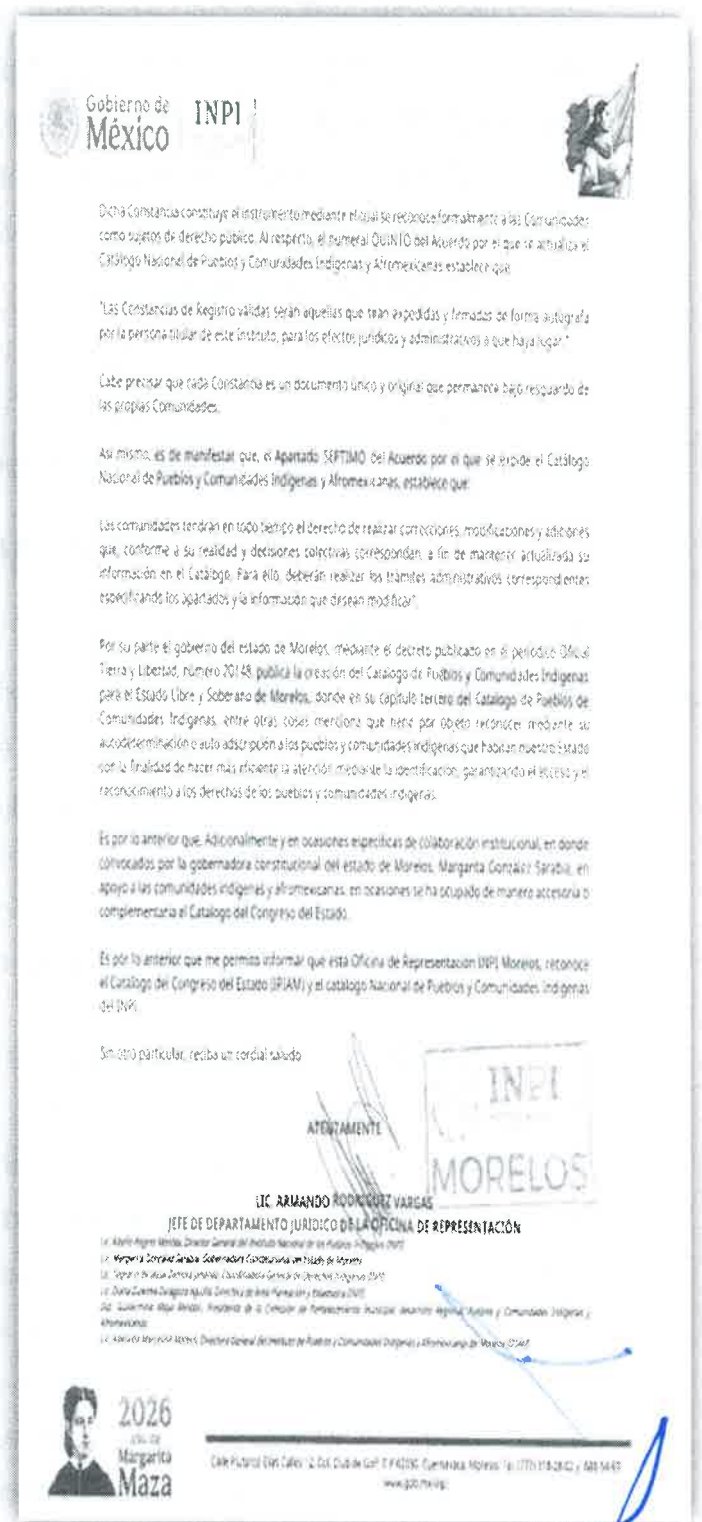
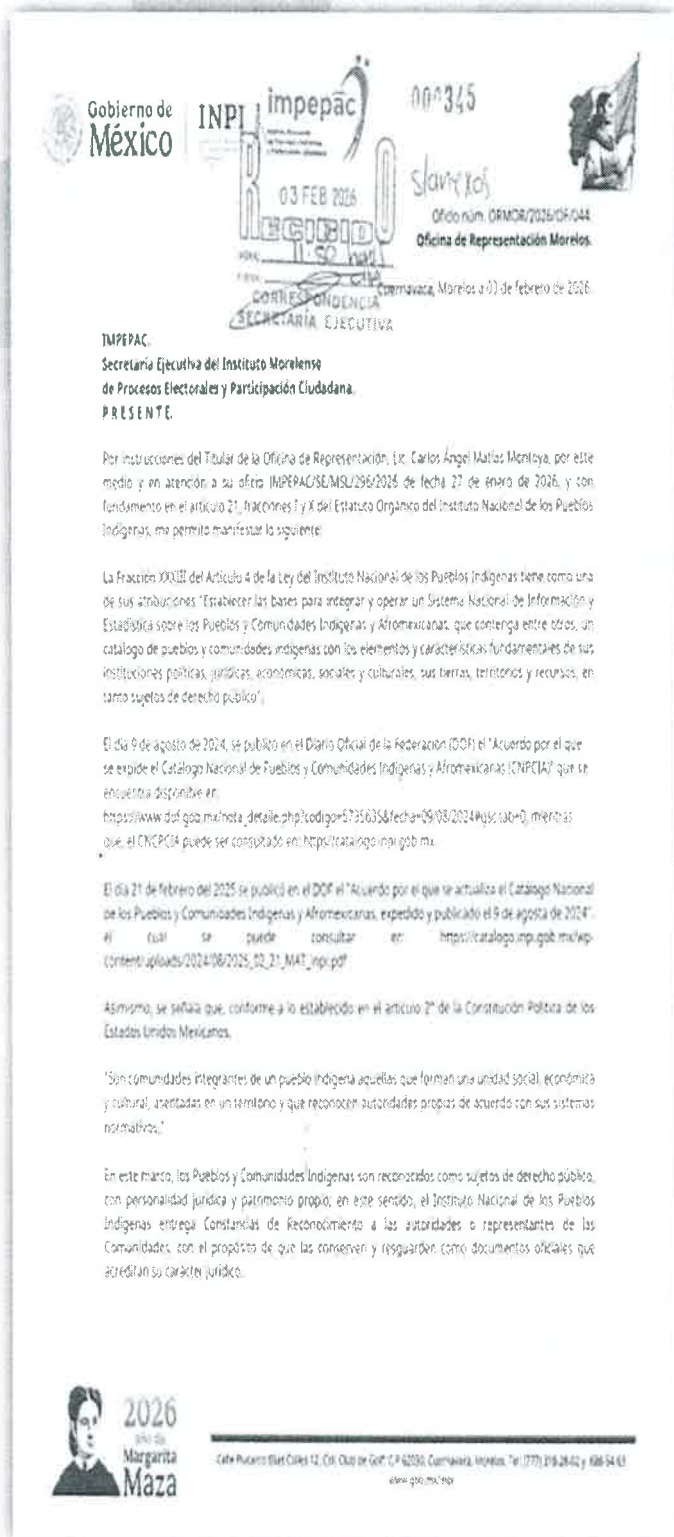
**DIPUTADA GUILLERMINA MAYA RENDÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,
DESARROLLO REGIONAL, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL, DESARROLLO REGIONAL,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

2026
Año de
Margarita
Maza

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

39. OFICIO NÚM. ORMOR/2026/OF/044. En fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, se recibió en las instalaciones de este Órgano Electoral el Oficio NÚM. **ORMOR/2026/OF/044** signado por Lic. Armando Rodríguez Vargas, Jefe de Departamento Jurídico de la Oficina de Representación; en el cual da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MSL/296/2026.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

40. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. MARCO DE ACTUACIÓN. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Seis Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios, con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que de acuerdo con el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;**
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. **Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le compete;**
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

En ese sentido, el numeral 91 Ter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas**, los siguientes:

[...]

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;

V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;

X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;

XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas; XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y

XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

Énfasis es propio.

Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

Derivado de la Reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual señala que *la Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas. La cual reconoce a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con respeto irrestricto a sus derechos humanos, asimismo, se reconoce y se asegura el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.*

En esa tesitura, los artículos 33 inciso 1 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Artículo 33.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

[...]

[...]

Artículo 34.

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

De igual manera; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 2 Bis, reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

Por lo que en sus fracciones I, II, III, VIII, IX, X y XI, de las cuales señala lo siguiente:

[...]

I.- El Estado reconoce a los pueblos indígenas su unidad, lenguas, cultura y derechos históricos, manifestados en sus comunidades indígenas a través de su capacidad de organización;

II.- Queda prohibida toda discriminación que, por origen étnico o cualquier otro motivo, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como su desarrollo comunitario;

III.- Las comunidades integrantes de un pueblo indígenas son aquellas que forman una unidad política, social, económica y cultural asentadas en un territorio. La ley establecerá los mecanismos y criterios para la identificación y delimitación de las mismas, tomando en cuenta, además, los criterios etnolingüísticos;

VIII.- Se garantizará a los indígenas el efectivo acceso a la justicia, tanto municipal como estatal. Para garantizar este derecho en la fase preventiva o ejecutiva en los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se proveerá lo necesario en materia de prevención, procuración, administración de justicia y

ejecución de sanciones y medidas de seguridad, tomando en consideración sus usos, costumbres y especificidades culturales;

IX.- Los pueblos y comunidades indígenas, aplicarán internamente sus propios sistemas normativos comunitarios, en la regulación y solución de conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Federal y la del Estado y las leyes que de ellos emanen, respetando los Derechos Humanos, así como la dignidad e integridad de la mujer;

X. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los Municipios con población indígena, representantes a los Ayuntamientos, observando el principio de paridad de género, en los términos que señale la normatividad en la materia. Elegir a los representantes de su gobierno interno de conformidad con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad frente a los hombres, respetando el pacto federal y la soberanía del Estado.

XI.- La ley reconocerá a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas el derecho a su etnicidad y al etnodesarrollo, residan temporal o permanentemente en el territorio del Estado de Morelos; Así mismo, la Ley deberá garantizar que cualquier forma del Registro Civil pueda ser redactada y expedida en la lengua indígena del interesado, a petición expresa de éste;

[...]

Asimismo, el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reconoce los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas.

En ese sentido, el artículo 17 del Código Electoral Local, en sus párrafos cuarto y quinto, establecen que en el registro de las candidaturas para las presidencias, Sindicaturas y Regidurías, deberán garantizarse el principio de paridad de género, **así como las**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

candidaturas indígenas que correspondan conforme lo establece este código.

Asimismo, los municipios indígenas, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía, **decidirán libremente sus formas de convivencia y organización política y elegirán a sus autoridades y representantes conforme a sus sistemas normativos.**

En esa misma tesitura, la fracción III, del artículo 18 del multicitado Código, refiere que la asignación de regidurías se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

III) Garantizar la representación de las personas indígenas y grupos vulnerables de conformidad con los criterios establecidos por este código:

a) Que el número de regidurías de personas con autoadscripción indígena, en cada uno de los municipios de conformidad con los porcentajes de población indígena, serán:

- 3 regidurías indígenas: Cuautla, Cuernavaca, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlalnepantla y Temoac;
- 2 regidurías indígenas: Axochiapan, Ayala, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jonacatepec de Leandro Valle, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec y Yautepec;
- 1 regidurías indígenas: Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tetecala, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

Se verificará que una vez integrado el cabildo conforme a la votación obtenida por los partidos políticos, se cumpla con el número de candidaturas indígenas respecto del total de municipio correspondiente, observando el principio de paridad de género.

En caso contrario se determinará cuantas candidaturas indígenas son necesarias para que se cumpla con el número que corresponde al municipio en cuestión y se sustituirán tantas fórmulas como sean necesarias para alcanzar dicho porcentaje.

Para este fin, se alternarán a los partidos políticos que hayan recibido regidurías por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación emitida, y de ser necesario continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación emitida y así sucesivamente en el orden ascendente hasta cubrir las regidurías que correspondan a candidaturas indígenas.

En términos de lo anterior, si a un partido se le deduce una regiduría asignada a una persona no indígena, tendrá que ser sustituida por una candidatura indígena, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista donde haya sido deducida, respetando la prelación y la paridad de género.

[...]

Asimismo, de acuerdo con el último párrafo del artículo 21, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, cada partido político de acuerdo a sus reglamentos y lineamientos establecidos en su vida interna, determinará los criterios para garantizar la postulación en las candidaturas de personas indígenas, y las pertenecientes a grupos vulnerables.

El numeral 65, fracción IV, del multicitado Código, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 66, fracción XIX, del Código ya referenciado, señala que corresponde a este órgano electoral local, fomentar que los partidos políticos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA REACCIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias.

Siendo así que el numeral 109, fracción IV, del Código Electoral Local, estipula que compete a los Consejos Distritales Electorales, verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

Por lo cual, en el 110, fracción III, del código local en la materia, señala que compete a los Consejos Municipales Electorales, verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 del mismo código, y tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

En esa misma línea de pensamiento, el artículo 163, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que para ocupar un cargo como integrante del Congreso o de un ayuntamiento mediante una candidatura indígena, deberá acreditar con acta original o copia certificada de la Asamblea General Comunitaria o el documento expedido por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

De igual manera, el artículo 179 Bis, párrafo quinto, del multicitado Código, señala que para acceder a la postulación bajo el criterio de candidatura indígena se debe acreditar que dicha condición deviene de una autoadscripción calificada, misma que tendrá que ser comprobada con la documentación idónea para ello, la cual acredite la pertenencia o vinculación requerida con la comunidad que se trate, debiendo ser expedidas por las asambleas comunitarias, las autoridades administrativas o las autoridades tradicionales reconocidas en cada comunidad.

En esa tesitura, vale la pena señalar que el artículo 101, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece lo que se cita a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

[...]

Artículo 101. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana las siguientes:

[...]

XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;

XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;

XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus

Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la
multiculturalidad y libre determinación establecidos en la
legislación nacional e internacional;

[...]

III. **ACTUACIONES INSTITUCIONALES EN TORNO AL CATALOGO.** Por tal motivo, es que en fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/024/2025** mediante el cual se aprueba:

- EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS Y REALIZAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN";
- LA "CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"; Y
- LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

Asimismo, con la finalidad de que la convocatoria tuviera un mayor alcance en el Estado, es que a partir del mes de febrero del año dos mil veinticinco, de manera física, se remitieron los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/335/2025** y **IMPEPAC/SE/MGCP/1370/2025**, a las y los Ayudantas/tes Municipales; en el cual se hace del conocimiento sobre los trabajos que este Órgano Electoral está realizando respecto de la Actualización del Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas, así como la entrega de la Convocatoria para la actualización del catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos en español y lengua Náhuatl, al igual que la Cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos: también se les hizo del conocimiento que este Instituto Electoral, se pone a la disposición de las Comunidades para llevar Capacitaciones respecto de los Derechos y Obligaciones Político Electorales de la Ciudadanía perteneciente a las comunidades indígenas del estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

Se hace mención que en fechas veintiséis de agosto y veintisiete de octubre de dos mil veinticinco se giraron los oficios **IMEPAC/PRES/MGJ/1484/2025** y **IMEPAC/SE/MSL/492/2025** a los Ayuntamientos de cada Municipio, realizando la solicitud de los datos de información de los Ayudantes Municipales, Comisariados Ejidales, Comisariados de Bienes Comunales, Autoridades Comunitarias o cualquier otra figura reconocida en cada una de las comunidades Indígenas de sus Municipios, con la finalidad de integrar el Libro de registro de los Municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas.

Cabe señalar que se realizó una adecuación al Plan de trabajo para convocar a la Autoridades Representativas de las Comunidades Indígenas, en el cual se extendió la Convocatoria hasta el primero de diciembre con la finalidad de que remitieran información para actualizar el Catálogo de sistemas normativos y así poder contar con más datos de comunidades que hacían falta entregar su información; por lo que con fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMEPAC/CEE/297/2025** mediante el cual se aprueba **LA ADECUACIÓN AL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS Y REALIZAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN" Y A LA "CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMEPAC/CEE/024/2025"**.

En esa tesitura, una vez concluidas las actividades para la difusión de la convocatoria para participar en la actualización del catálogo de sistemas normativos, durante la cual también se hizo entrega de la cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, en todas las comunidades, el personal de este Instituto Electoral procedió a visitar los Municipios, Pueblos y Comunidades Indígenas, con la finalidad de recabar estas cédulas debidamente requisitadas.

El objetivo de dichos requerimientos es que las comunidades proporcionen la información solicitada, a efecto de contar con los elementos necesarios para su análisis e integración en el proceso de actualización del catálogo correspondiente, con base en los datos que

ACUERDO IMEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMEPAC/CEE/439/2023, IMEPAC/CEE/104/2024 E IMEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

se obtengan. En ese sentido, las comunidades que remitieron información relativa a sus sistemas normativos internos y formas de toma de decisiones son las que se enlistan a continuación:

MUNICIPIOS	COMUNIDADES
1. Amacuzac (1)	1. Huajintlán
2. Atlatlahucan (5)	2. Metepacho 3. El Astillero o Astillero 4. Las Minas 5. Los Cerritos 6. Santa Inés
3. Axochiapan (5)	7. Atlacahualoya 8. Joaquín Camaño 9. Marcelino Rodríguez 10. Telixtac 11. Tlalayo
4. Ayala (13)	12. Abelardo L. Rodríguez 13. Anenecuilco 14. Cerro el Olinche 15. Colonia Gral. Emiliano Zapata (El Chivatero) 16. Colonia las Lumbreras 17. Constancio Farfán (La Pascuala) 18. Ejidal Nueva Olin-tepec 19. Jaloxtoc 20. La Joya 21. Leopoldo Heredia o Colonia Leopoldo Heredia 22. Loma Bonita 23. Rancho el Pañuelo 24. Valle de Morelos
5. Coatetelco (1)	25. Coatetelco
6. Coatlán del río (4)	26. Buenavista de Aldama 27. Cocoyotla 28. El Amate 29. Tilancingo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

MUNICIPIOS	COMUNIDADES
7. Cuautla (18)	30. Ampliación Gabriel Tepepa 31. Año de Juárez 32. Biznaga 33. Campo nuevo los Tepetates Gabriel Tepepa 34. Casasano 35. Colonia 12 de diciembre 36. Colonia 19 de febrero de 1812 37. Colonia el Paraíso 38. Cuauhtémoc 39. Cuautlixco o Tierra y Libertad 40. Empleado Municipal 41. Eusebio Jauregui (La Angostura) 42. Héroes de Nacozari 43. Las Cruces 44. Lázaro Cárdenas 45. Narciso Mendoza 46. Peña Flores (Palo Verde) 47. Tetelcingo
8. Cuernavaca (10)	48. Acapantzingo 49. Ahuatepec 50. Buenavista del Monte 51. Chamilpa o Lomas de Chamilpa 52. Chipitlán 53. Ocotepec 54. San Antón 55. Santa María Ahuacatitlan 56. Tetela del Monte 57. Tlaltenango
9. Emiliano Zapata (0)	No se registran comunidades indígenas en el Catálogo.
10. Hueyapan (1)	58. Hueyapan
11. Huitzilac (1)	59. Coajomulco

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

MUNICIPIOS	COMUNIDADES
12. Jantetelco (4)	60. Chalcatzingo 61. Colonia Manuel Alarcón o Manuel Alarcón 62. San Antonio la Esperanza 63. Santa Ana Tenango
13. Jiutepec (0)	No se registran comunidades indígenas en el Catálogo.
14. Jonacatepec (1)	64. Amacuitlapilco
15. Jojutla (2)	65. Chisco 66. Rio seco
16. Mazatepec (1)	67. Cuauchichinola
17. Miacatlán (2)	68. Palo Grande 69. Rancho Viejo
18. Ocuiltepec (7)	70. Colonia 5 de Mayo 71. Huecahuaxco 72. Huejotengo 73. Huetamalco (San Miguel) 74. Jumiltepec 75. Metepec 76. Ocoatltepec
19. Puente de Ixtla (4)	77. Ahuehuetzingo 78. El Salto 79. El Zapote 80. La Tigra
20. Temixco (6)	81. Colonia Azteca 82. Colonia Morelos 83. Cuentepec 84. Las Martinicas o Campo Sotelo 85. Lomas de Acatlipa 86. Tetlama o San Agustín Tetlama
21. Temoac (4)	87. Amilcingo 88. Huazulco 89. Popotlán (Barrio Santo Tomás)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

MUNICIPIOS	COMUNIDADES
	90. Temoac
22. Tepalcingo (12)	91. Adolfo López Mateos 92. Atotonilco 93. Cruz de Jaramalla 94. El Limón de Cuauchichinola 95. El Tepehuaje 96. Huitchila 97. Ixtlilco el Chico 98. Ixtlilco el Grande 99. Los Sauces 100. Pitzotlán 101. Tepalcingo 102. Zacapalco
23. Tepoztlán (13)	103. Amatlán de Quetzalcóatl 104. Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos) 105. Colonia Obrera 106. Colonia Tierra Blanca 107. Huachinantitla 108. Huilotepec 109. Ixcatepec 110. San Andrés de la Cal 111. San Juan Tlacotenco 112. Santa Catarina 113. Santiago Tepetlapa 114. Santo Domingo Ocotitlán 115. Tepoztlán Cabecera
24. Tetecala (0)	No se entregaron cédulas por parte de alguna comunidad.
25. Tetela del Volcán (2)	116. Tlalmimilulpan 117. Xochicalco
26. Tlalnepantla (8)	118. El Pedregal 119. El Vigía (San Nicolás del Monte) 120. Felipe Neri (Cuatepec) 121. San Bartolo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

MUNICIPIOS	COMUNIDADES
	122. San Felipe 123. San Nicolas 124. San Pedro 125. Santiago
27. Tlaltizapán (4)	126. Barranca Honda 127. Huatecalco 128. San Pablo Hidalgo 129. Tlaltizapán
28. Tlaquiltenango (20)	130. Alfredo V. Bonfil (Chacampalco) 131. Antonio Riva Palacios (Las Carpas) 132. Chimalacatlán 133. Coaxitlan 134. La Era (Calalpa) 135. La Mezquitera (El Astillero) 136. Las Bóvedas 137. Lorenzo Vázquez (Santa Cruz) 138. Los Dormidos 139. Los Elotes o San Miguel los Elotes 140. Los Presidentes 141. Miguel Hidalgo 142. Nexpa 143. Palo Grande 144. Pueblo Viejo 145. Quilamula o Quila Mula 146. Santiopa 147. Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata 148. Xicatlacotla 149. Xochipala
29. Tlayacapan (12)	150. Amatlipac (San Agustín Amatlipac) 151. Capulín el Partidor 152. Colonia 3 de Mayo (de Tlayacapan) 153. Colonia 3 de Mayo de Amatlipac 154. Colonia Jericó

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS". PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027. APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

MUNICIPIOS	COMUNIDADES
	155. El Golán 156. El Plan 157. Los Laureles (San José de los Laureles) 158. Nacatongo 159. San Andrés Cuauhtempan 160. Texalo 161. Tlayacapan
30. Totolapan (11)	162. Ahuatlán (Asunción Ahuatlán) 163. Ampliación San Sebastián 164. Barrio la Purísima (Concepción) 165. Barrio San Agustín 166. Barrio San Marcos 167. Barrio San Sebastián 168. Colonia Santa Bárbara 169. La Cañada (San Sebastián) 170. Nepopualco 171. Tepetlixpita 172. Villa Nicolas Zapata
31. Xochitepec (3)	173. Atlacholoaya o Bienes Comunes de Atlacholoaya 174. Chinconcuac o Poblado Indígena de Chinconcuac 175. El Pedregal
32. Xoxocotla (1)	176. Xoxocotla
33. Yautepec (2)	177. Campo los Limones 178. El Basurero
34. Yecapixtla (12)	179. Huexca 180. Achichipico 181. Capulines 182. Los Limones 183. Pazulco 184. Tecajec 185. Texcala 186. Tezontetelco 187. Tlamomulco

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

MUNICIPIOS	COMUNIDADES
	188. Xochitlán 189. Zacahuacatla 190. Colonia Aquiles Serdán
35. Zacatepec (1)	191. Tetelpa
36. Zacualpan de Amilpas (1)	192. Tlacotepec

Derivado de lo anterior, vale la pena señalar que el **"CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"** anexo al presente acuerdo es enunciativo más no limitativo, motivo por el cual, los pueblos y comunidades indígenas reconocidas como tal, podrán hacer del conocimiento con posterioridad, a este órgano electoral local, de sus respectivos sistemas normativos.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto Electoral Local, que en adición a las comunidades enlistadas en el considerando anterior del presente acuerdo, también entregaron información respecto de sus sistemas normativos las comunidades siguientes:

MUNICIPIOS	COMUNIDADES
Ayala	• Buenavista
Jonacatepec	• La Capilla • Miguel López de Nava • Tetelilla • Tlayca
Tepalcingo	• Emiliano Zapata • Buenos Aires

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

Tetela del Volcán	• Lomas Lindas • San Agustín • San Miguel • Tecla • Tlalamayocan • Zacapecchpa
Tlaltizapán	• Acamilpa
Yautepec	• Cuevas Grandes
Yecapixtla	• El Bosque • Francisco I. Madero • Paraíso de las flores • Yecapixteca

Sin embargo, las mismas no se encuentran contempladas en el **Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Morelos**” aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**.

Por lo cual, este Órgano Electoral, hizo del conocimiento a las autoridades competentes, respecto la información proporcionada por estas comunidades; siendo de esta manera que en fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se entregaron los oficios **IMPEPAC/PRES/MGJ/123/2026** al Diputado Presidente de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la Diputada Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL “CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL “LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS”.

Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Congreso del Estado de Morelos y a la Secretaria de Gobierno del Estado de Morelos, así como el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/295/2026** al Representante en Morelos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/296/2026** a la Titular del Instituto de Pueblos y Comunidades Incígenas y Afromexicanas de Morelos, con la finalidad de remitir información de comunidades que se consideran indígenas y que proporcionaron información a este Órgano Electoral para tomarse en cuenta en la Actualización del Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas; asimismo, se hizo la invitación en el presente oficio, para poder llevar a cabo una reunión interinstitucional sobre el tema que se comentó en el oficio.

Siendo así, la información recabada fue remitida a las autoridades señaladas en el párrafo anterior, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, emitieran opinión y, en su caso, la información conducente respecto de la posibilidad de reconocer como comunidades indígenas a aquellas que proporcionaron información a este Instituto, pero que no se encuentran actualmente incluidas en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas de este organismo electoral.

De igual manera, se solicitó se informara sobre los decretos de creación, actualización o modificación del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, emitidos por el Congreso del Estado de Morelos, a fin de contar con los elementos normativos necesarios para la debida integración y actualización del catálogo correspondiente, los cuales se enuncian a continuación:

Decreto	Periódico	Fecha
DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Por el que se crea el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos.	5019	29 de agosto de 2012

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/1C4/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

Decreto	Periódico	Fecha
DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Por el que se reforma el artículo único del Decreto Número Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho, por el que se crea el Catálogo de Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado Libre y Soberano de Morelos.	5236	12 de noviembre de 2014
DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO Por el que se actualiza el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos.	5378	9 de marzo de 2016
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS SEIS Por la que se actualiza y se modifica y/o adiciona el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.	5479	8 de marzo de 2017

Para este Instituto Electoral Local, nos pasa desapercibido, que el Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, mediante su artículo 5 fracciones I, II, III, IV y V del Decreto por el que se crea esta Institución señala lo siguiente:

[...]

Artículo 5. El IPIAM, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas estatales relativas a los pueblos y comunidades

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

indígenas y afromexicanas en el marco de la Administración Pública Estatal;

II. Generar las condiciones para coadyuvar en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte;

IV. Proteger, promover y respetar la jurisdicción indígena, así como los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

V. Favorecer la participación social y promover la comunicación con y entre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido, abierto e incluyente con los **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público** y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

[...]

El énfasis es propio

En virtud de lo antes referido, se advierte que el Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, es la instancia que tendrá a su cargo el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Morelos.

Asimismo, el artículo 4, fracción XXXIII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

[...]

XXXIII. Establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga entre otros, un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público;

[...]

El énfasis es nuestro.

Motivo por el cual, a nivel federal, es el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la autoridad encargada de la integración del catálogo de pueblos y comunidades indígenas.

En ese sentido, la información proporcionada por las localidades que no se encuentran contempladas en el Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, **se tiene por recibida y será considerada como insumo técnico e informativo** para efectos de análisis institucional, integración de expedientes y actualización permanente de la información relativa a los sistemas normativos internos en el estado de Morelos; sin que ello implique, por sí mismo, el reconocimiento automático de dichas localidades como pueblos o comunidades indígenas.

Lo anterior, en virtud de que **la determinación sobre el reconocimiento formal de pueblos y comunidades indígenas corresponde a las autoridades competentes en términos constitucionales y legales ya antes plasmados**, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

IV. MATERIA DE ACTUALIZACIÓN Y CREACIÓN.

Con base en todo lo antes relatado la actualización consiste en la incorporación, validación, modificación y, en su caso, complementación de la información relativa a los sistemas normativos internos, formas de organización comunitaria y mecanismos de toma de decisiones de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos, así como en la integración del Libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y de las autoridades que las conforman y que electoralmente se rigen por sistemas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

normativos indígenas, con la finalidad de contar con un instrumento vigente, verificable y acorde al marco constitucional y legal aplicable para el proceso electoral local 2026-2027, garantizando con ello los principios de certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad en la actuación de este organismo público local electoral.

En consecuencia, **se aprueba la actualización del "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS" para el proceso electoral 2026-2027**, aprobado mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 e IMPEPAC/CEE/140/2024, con base en la información recabada mediante la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal Electoral a través de los acuerdos IMPEPAC/CEE/024/2025 e IMPEPAC/CEE/297/2025, las cédulas requisitadas por las comunidades indígenas relativas a sus sistemas normativos internos, formas de organización y mecanismos de toma de decisiones, así como, la información proporcionada por autoridades municipales y comunitarias, así como por instancias federales y estatales vinculadas con los pueblos y comunidades indígenas; y los trabajos de verificación, sistematización y análisis realizados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos del **ANEXO UNO** del presente acuerdo.

Asimismo **se aprueba** la creación del **"LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS"** se justifica como un instrumento de carácter administrativo y técnico que permitirá: I) concentrar y sistematizar la información relativa a las comunidades indígenas y sus autoridades tradicionales o comunitarias; II) dar seguimiento a la información proporcionada por las propias comunidades, autoridades municipales y demás instancias competentes; III) facilitar la verificación de la autoadscripción calificada en materia de candidaturas indígenas; IV) coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electivos que se rigen por sistemas normativos indígenas; y V) fortalecer la tutela del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el ámbito político-electoral.

Asimismo, dicho instrumento permitirá a este Instituto contar con un registro actualizado y verificable que contribuya a la adecuada planeación y ejecución de las acciones institucionales vinculadas con la participación y representación política de los pueblos y comunidades indígenas, así como al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia de certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA **ACTUALIZACIÓN** DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS". PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA **CREACIÓN** DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

particularmente de cara al proceso electoral local 2026-2027, en términos del **ANEXO DOS**, que forma parte integral del presente.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 2, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 91 Ter, 98, fracciones I y V, 101, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la actualización del "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**" para el proceso electoral 2026-2027, de conformidad con el **ANEXO UNO** que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **aprueba** la creación del "**LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS**" de conformidad con el **ANEXO DOS**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo;

CUARTO. Se **tiene** por **recibida** la información proporcionada por diversas localidades que no se encuentran contempladas en el Catálogo de Comunidades Indígenas del IMPEPAC, misma que se considerará como insumo técnico para la actualización de la información institucional y que ya fue remitida a las autoridades competentes para los efectos conducentes en el ámbito de sus atribuciones, sin que su recepción implique reconocimiento automático como comunidades indígenas ni genere efectos jurídicos inmediatos en materia político-electoral.

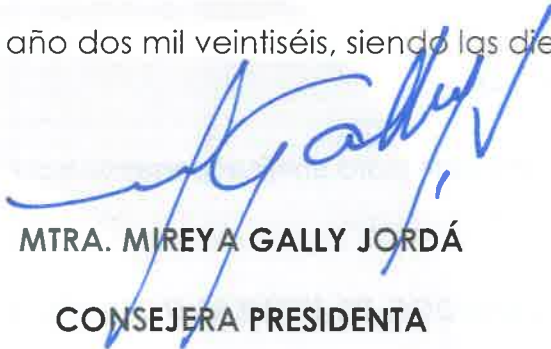
QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **notifique** el presente acuerdo al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Oficina de representación en Morelos, al Instituto Nacional de Antropología e Historia delegación Morelos, a la Comisión Nacional para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de México y al Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos; y al Congreso del Estado de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

Morelos, conforme a derecho corresponda.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que una vez aprobado el presente acuerdo se **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las dieciséis horas con catorce minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS